



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-09461799- -GDEBA-DPTCHMSALGP - Concurso de ingreso 2023-10471

---

**VISTO** el EX-2023-09461799-GDEBA-DPTCHMSALGP, las Leyes N° 10.471, N° 10.528 y N° 14.989 y los Decretos N° 1192/91 y N° 413/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley N° 10.471 reglamentado mediante Decreto N° 1192/91, establece los siguientes concursos: *“a) Quedan comprendidos para el concurso de pases para profesionales escalafonados, los cargos vacantes a la fecha del llamado a concurso. b) Quedan comprendidos para el concurso abierto para ingreso al escalafón, los cargos vacantes o cubiertos interinamente, y los cargos no cubiertos en el concurso de pases, al momento del llamado a concurso. c) Quedan comprendidos para el concurso cerrado de funciones hasta Jefe de Guardia, las funciones vacantes o cubiertas interinamente al momento del llamado a concurso. d) Quedan comprendidos para el concurso abierto de profesionales escalafonados para cobertura de funciones de Jefatura de Servicios y Jefatura de Unidad Sanitaria, las funciones vacantes o cubiertas interinamente a la fecha de llamado a concurso.”;*

Que el artículo 24 de la Ley N° 10.471 establece que: *“El Ministerio de Salud deberá llamar obligatoriamente a tres (3) concursos por año: uno (1) de pases, uno (1) de ingreso y uno (1) de funciones. El concurso de pases se cumplirá en el primer cuatrimestre del año, el de ingreso en el segundo cuatrimestre y el de funciones en el tercer cuatrimestre”;*

Que el artículo 11 -tercer párrafo- de la Ley N° 14.989 establece que *“Los ministros Secretarios y los Secretarios podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área”;*

Que mediante Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, confiriéndole a la Dirección Provincial de Hospitales y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, las competencias específicas en materia de administración hospitalaria y de administración del personal, respectivamente;

Que en razón de ello y a fin de optimizar los procedimientos administrativos que se promueven en la órbita de esta cartera ministerial en torno al régimen de concursos de la Carrera Profesional Hospitalaria, resulta necesario delegar en la Dirección Provincial de Hospitales, por una parte, la determinación de los cargos para el concurso abierto de ingreso, en cuanto a sus disciplinas, especialidades, regímenes horarios y distribución en los distintos establecimientos asistenciales de esta jurisdicción, como así también, en función del estudio y análisis de las necesidades asistenciales;

Que, por otra parte, deviene necesario delegar en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, la determinación de la Reglamentación, publicación de cargos y cronograma, todo lo cual deberá comunicarse a la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria, conforme su actuación como Organismo de Apelación en el proceso concursal aludido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso b) de la Ley N° 10.471;

Que de acuerdo al principio de economía procesal resulta adecuado el dictado del presente acto a fin de concentrar el llamado a concurso comprendido en la carrera hospitalaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a órdenes 6, 12 y 17, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 10.471 y el artículo 11 -tercer párrafo-, de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Llamar a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias - Decreto Reglamentario N° 1192/91 y ampliatorio Decreto N° 1719/91, en los establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio, para la cobertura de los cargos vacantes, cubiertos interinamente al 1 de mayo de 2023 y los cargos no cubiertos en el concurso de pases, distribuidos entre los distintos nosocomios.

**ARTÍCULO 2º.** Delegar en la Dirección Provincial de Hospitales la determinación de los cargos para el concurso referido en el artículo 1º de la presente, en cuanto a sus disciplinas, especialidades, regímenes horarios y distribución en los distintos establecimientos asistenciales de esta jurisdicción, como así también, en función del estudio y análisis de las necesidades asistenciales.

**ARTÍCULO 3º.** Delegar en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio, la determinación de la Reglamentación, publicación de cargos y cronograma, todo lo cual deberá comunicarse a la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria, conforme su actuación como Organismo de Apelación en el proceso concursal aludido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso b) de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.